



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 203-2020-MPP/GM

Paita, 20 de julio del 2020

VISTO: El expediente N° 201904624 de fecha 18 de marzo del 2019, sobre Reconocimiento de Deudas Año 2018, por los servicios prestados como Asistente Operativo – en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF de fecha 11 de enero de 2019, aprueban la Directiva N° 001-2019-EF "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus modelos y formatos, señala en el artículo 17° que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto; para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

Que, mediante Provéido N° 016-2020/MPP-GAF de fecha 11 de marzo del 2020, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas – CPC. Danni Teresa Rivera Calle, sobre reconocimiento de deuda, el cual solicita se sirva a emitir Opinión Legal, respecto a los pagos de los expediente referentes a los años 2018 y 2019; asimismo en uno de sus puntos señala que el expediente según se detalla: Contraprestación de Servicios (Carta N° 04001-2018-MPP/GM) – Orden de Servicio N° 06207 de fecha 28 de diciembre del 2018 la misma que no cuenta con las firmas de autorización de servicio de la Gerencia de Administración y Subgerencia de Logística, Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario 2018 de fecha 27 de diciembre del 2018, según el Informe N° 1672-2018-GDUyR-MPP, por los servicios prestados como Asistente Operativo a favor del señor **VILLEGAS VILLEGAS ANDRES PASCUAL**.

Que, mediante Informe N° 195-2020-GAJ-MPP de fecha 09 de junio del 2020, emitido por el Abg. Manuel Urbano Vera Zuloeta – Gerente de Asesoría Jurídica, donde concluye y recomienda que teniendo en cuenta las consideraciones legales expuestas en los acápites precedentes y estando lo indicado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto es de la Opinión que es viable legalmente reconocer y cancelar la deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2018, por el monto de S/. 2, 000.00 (Dos Mil con 00/100 soles) a favor del señor **ANDRES PASCUAL VILLEGAS VILLEGAS**, por los servicios prestados como Asistente Operativo en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural Correspondiente al periodo del mes de diciembre 2018.

Que, asimismo CPC. Tomas Arcadio Ponce Bruno – Subgerente de Presupuesto y Planeamiento, con Provéido N° 0720-2020-MPP/GPyP-SGP de fecha 16 de julio del 2020, emite la Nota de Certificación Presupuestal N° 0000747, por el monto de S/. 2, 000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), correspondiente al pago por los servicios prestados como Asistente Operativo en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural Correspondiente al periodo del mes de diciembre 2018.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2

Que, con Proveído S/N de fecha 16 de julio del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, señala que se emita el acto resolutivo.

Por las consideraciones expuestas, y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2019-MPP/A, de fecha 29 de enero del 2019, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el reconocimiento de Deuda por concepto de remuneración del mes de diciembre del 2018, a favor del señor **ANDRES PASCUAL VILLEGAS VILLEGAS**, por el monto de S/. 2, 000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), por los servicios prestados como Asistente Operativo en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 2°: Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas el giro del pago de la Nota de Certificación Presupuestal N° 0000747, por el monto de S/. 2, 000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), a favor del señor **ANDRES PASCUAL VILLEGAS VILLEGAS**, correspondiente al pago por los servicios prestados como Asistente Operativo en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, del periodo de diciembre del 2018, con cargo a la fuente de financiamiento: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Partida: 2.3.2 4. 21 De Edificaciones, Oficinas y Estructuras, Meta: Mantenimiento de Infraestructura Construida, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria en la entidad.

ARTICULO 3°.- Hágase de conocimiento de lo dispuesto en la presente resolución al interesado y Áreas Administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
ABUG. MANUEL ALVARO ZAPATA HERNANDEZ
GERENTE MUNICIPAL



Paita
Juntos gobernamos mejor